





Table with columns: Entregado hasta fin de Marzo, Idem en Abril, TOTAL. Lists various goods and their quantities.

Table titled 'PARA LAS ANTILLAS' with columns: País, Cantidad, Precio. Lists goods for the Antilles.

Table titled 'PARA FILIPINAS' with columns: País, Cantidad, Precio. Lists goods for the Philippines.

Table titled 'RESUMEN' with columns: País, Cantidad, Precio. Summary of goods.

cion pública y solemne, insintándose los anuncios oportunos en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Burgos y en cartones fijados en los pueblos contiguos á la salina.

1. La subasta se verificará simultáneamente el día 9 de Junio próximo en la Direccion general de Rentas y en la Administracion económica de la provincia de Burgos. Presidirá el acto en la Direccion el Director general, asociado al Jefe de la Seccion correspondiente, y en la Administracion económica el Jefe de la misma, asociado al Jefe de Intervencion; asistiendo en ambas dependencias los Letrados y Notarios respectivos.

1. La subasta se verificará el día 30 de Junio, á las doce de su mañana, en la sala de remates de la Excm. Diputacion provincial. Trascuerda media hora que se fija para la presentacion de proposiciones, se procederá á la lectura de estas. Si hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitacion oral por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas.

Gobierno de la provincia de Madrid. En cumplimiento de lo prevenido en la real orden de 17 de Enero de 1865 y demás disposiciones vigentes, tendrá lugar en la sala de remates de la Excm. Diputacion provincial y ante el Excmo. Sr. Gobernador civil y comision de Hacienda provincial de la referida corporacion el día 30 de Junio próximo, á las doce de su mañana, la subasta para rematar en el mejor postor el servicio de bagajes de esta provincia durante los años económicos de 1870 á 1873, con sujecion al pliego de condiciones que se insertan á continuacion.

servicio, abonándose por el contratista á los precios fijados por la Diputacion provincial para cada canton en el año económico de 1867 á 1868. Se considera extraordinario el servicio cuando hayan de suministrarse los aprestos necesarios para una brigada, cuerpo ó ejército ó mayor número de tropas, á no ser que, en su caso, por el canton se avise por la Autoridad al contratista con ocho dias de anticipacion.

1. El primer comprador deberá presentarse á hacerse cargo de la sal en la salina á los 40 dias de publicado el resultado de la subasta en la GACETA DE MADRID; y si no lo hubiere precederá su turno, pasando á ser el último. Lo mismo le sucederá en igual caso á cualquiera de los demás compradores.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., se comprometo á prestar el servicio de bagajes de toda la provincia de Madrid durante los años económicos de 1870 á 1873, bajo las condiciones contenidas en el pliego de remate, por la cantidad de... escudos...

Modelo para la redaccion del pliego de proposicion de compra. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en la GACETA número..., fecha..., ó en el Boletín oficial de la provincia de..., número..., fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la sal existente en la salina de..., provincia de..., se comprometo á comprar... de este articulo, bajo las condiciones expresadas, al precio de... escudos... milésimas.

Nota de los cantones en que está subdividida la provincia para el servicio militar, según la real orden de 9 de Diciembre de 1865 y disposiciones posteriores. Madrid. Chapineria. Valdemoro. Aranjuez. Móstoles. Las Rozas. Guadarrama. Torrejón de Ardoz. Alcala de Henares. Arganda. Villarejo de Salvanés. Navacerrada. El Escorial. Getafe. San Lorenzo del Escorial. Alcorcon. Brunete. Pinto. Aranjuez. Arganda. Villarejo de Salvanés. Getafe. Torrejón de Velasco. Alcala de Henares. Alcorcon. El Escorial. Lozoya.

Imprenta Nacional. Direccion.—Administracion. Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para subsanar el suministro del papel para las impresiones de la Imprenta Nacional, se anuncia por medio del presente, acompañando el pliego de condiciones con arreglo al cual ha de verificarse el remate y se inserta á continuacion.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. ESTADO DE las operaciones verificadas el domingo 29 de Mayo de 1870, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben. INGRESOS. Rs. vn. Número de pags. porsalido. Nuevos depósitos. Total de depósitos.

REINTEGROS. Rs. vn. Número de pags. porsalido. Idem á cuenta. Total número de pags.

de Sordal.—Emilio Bernar.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Vicente Rodríguez.—Santiago Angulo.—Ramón María Calatrava.—José Abascal. Nota. La garantía de las imposiciones hechas en la seccion de Caja de Ahorros y de los depósitos voluntarios y con interés del 4 por 100, así como la de los préstamos sobre papel y alhajas, consiste en la hipoteca de más de 50 millones de reales en valores de plata, oro, pedrería, ropas y otros efectos que existen en Depositaria, cobrando el establecimiento el 6 por 100 al año para abonar á los imponentes y pagar sus gastos. El gobierno y administracion de este establecimiento está á cargo de un Consejo, compuesto de las respetables personas que firman las operaciones.—El Director, José Pulido y Espinosa.

Table titled 'Seccion y Gabinete central de Correos. Cartas detenidas por falta de franqueo en 28 de Mayo de 1870.' with columns: Números, NOMBRES, Destinos. Lists names and destinations.

Diputacion provincial de Avila. Esta corporacion, en uso de las facultades que la competen, ha acordado celebrar subasta pública, que tendrá lugar en su sala de sesiones el día 23 de Junio de 1870 bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta, para la enajenacion del edificio de su pertenencia situado en la calle de San Juan, al lado izquierdo del camino vecinal de Avila al Parador del Sol, y distante de dicho camino 500 metros, término medio, donde tiene su fachada principal entre Oriente y Mediodia; su fachada lateral de la derecha entrando en el edificio, que se halla entre Oriente y Norte, dista cinco metros, término medio, de la línea divisoria de las provincias de Avila y Segovia, lindando por los otros dos lados con la dicha dehesa de Sordal. Su forma general es rectangular, y se compone solamente de planta baja, con portal espacioso, cocina, cuartos, cuartos, pozo de aguas claras, pajar y corral con puerta carretera, huyo hueco á la fachada lateral izquierda, y sus paredes de cerca. La superficie total del edificio es de 1.429,25 centiáreas, ó sean metros cuadrados que equivalen á 14.292,50 superficiales, de la cual se hallan edificadas 7.896 piés cuadrados, cuando el corral y paredes de cerca una superficie de 6.646 piés.

Pliego de condiciones que se cita. 1. La subasta tendrá efecto, bajo la presidencia del Vicepresidente de la Diputacion ó quien le sustituya, el día 23 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en el local de dicha corporacion, con asistencia del Secretario de la misma y Escribano público. 2. Para presentarse como licitador se justificará haber verificado en la Depositaria de fondos provinciales el de 67 escudos 327 milésimas como fianza que permanecerá en el caso que resulte mejor postor hasta el otorgamiento de la correspondiente escritura, que tendrá efecto tan luego como por la Diputacion se apruebe el remate.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., propone adquirir el edificio Venta del Campo Azávaro, propio de la Diputacion provincial de Avila, por la cantidad de... (en letra), con sujecion á las condiciones que para su venta se hallan insertas en el Boletín oficial de dicha provincia del día... de... de 1870. (Fecha y firma del proponente.) A—497

Diputacion provincial de Málaga. El día 27 de Junio próximo, de una á dos de la tarde, se verificará en los salones de esta Diputacion provincial la subasta para contrato del servicio de impresion, publicacion y circulacion del Boletín oficial de esta provincia durante los años económicos de 1870 á 1871, 1871 á 1872 y 1872 á 1873, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion. El tipo máximo de la subasta será el de 7.300 escudos por los expresados tres años; admitiéndose proposiciones á la baja, que se redactarán previamente en la forma siguiente: 'D. N. N., vecino de..., con establecimiento tipográfico abierto (ó si no lo tiene, expresando que posee los elementos necesarios para desempeñar este servicio), y reuniendo cuantas circunstancias exige la ley para presentar en acto público, se obliga á desempeñar el servicio de impresion y publicacion del Boletín oficial de la provincia de Málaga durante los años económicos de 1870 á 1871, 1871 á 1872 y 1872 á 1873, con sujecion en un todo á las condiciones publicadas para esta subasta, por la cantidad de... (se expresará por letra) escudos. (Fecha y firma del interesado.)'

Ayuntamiento interino de Huesca. No habiendo tenido efecto por falta de postor hábil la adjudicacion de la subasta para la construccion y colocacion de un tinglado sobre el nuevo mercado de esta ciudad, el expresado Ayuntamiento ha acordado anunciarla nuevamente en los términos que á continuacion se expresan: 'Bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas...'

cas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca a subasta pública la construcción y colocación de un tinglado sobre el nuevo mercado en la cantidad de 12.574 escudos 37 milésimas.

La licitación tendrá lugar en las Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados a los 30 días después del en que aparezca el anuncio en la Gaceta, y a las once de la mañana, ante el expresidente Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la Depositaria municipal en metálico el 5 por 100 del presupuesto, que será devuelto a los licitadores terminado el remate, excepto a aquel en cuyo favor hubiese sido adjudicado.

El rematante otorgará la escritura de contrato cuando se le requiera a ello, entregando el documento que acredite haber consignado por vía de fianza en la Depositaria del M. I. Ayuntamiento en metálico ó en papel de la Deuda del Estado al precio de cotización un valor del 10 por 100 de la cantidad en que haya quedado la subasta, devolviéndosele entónces el resguardo de la que hubiere depositado para tomar parte en ella. Perderá esta última cantidad si no se presenta a otorgar la escritura, ó si por culpa suya no se llega a otorgar.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive, . . . , enterado de las condiciones para la subasta de la construcción y colocación de un tinglado sobre el nuevo mercado en la ciudad de Huesca, anunciada en la Gaceta de Madrid, conforme con las mismas, se comprometo a aceptar y cumplir con la condición y colocación con estricta sujeción a ellas, por la cantidad de . . . (Aquí la proposición, refiriéndose al tipo con la cantidad en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Huesca 23 de Mayo de 1870.—El Presidente, Nicolás Escuer.—Por acuerdo del A. I. Rafael Lartiga, Secretario. H—84

Alcaldía constitucional de Gandía.

D. José Meri, Alcalde constitucional de esta ciudad de Gandía. Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario de esta corporación por renuncia del que la obtiene, dotada con 750 escudos anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia al público para que los aspirantes a ella presenten las solicitudes en esta Secretaría dentro del término de un mes, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, según se dispone en el art. 400 de la ley municipal vigente.

Gandía 2 de Mayo de 1870.—José Meri. G—41—1

Administración económica de la provincia de Córdoba.

El 20 de Junio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta capital ante el Sr. Jefe económico de esta dependencia, con asistencia del Interventor, Oficial Letrado y Notario público Sr. D. Antonio García de Mesa, la contratación de las obras de limpieza y reparación de la atarjea que conduce á Córdoba las aguas de las huertas llamadas de Santa María y del Hierro, bajo el tipo de 843 escudos en que ha sido presupuestada la obra, y al cual recae la aprobación superior de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, cuya licitación pública se hará con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones.

1.º No se admitirán posturas que excedan de los 843 escudos que importa el presupuesto de las obras. 2.º Llegado el día, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al pie se expresa, y por medio de pliegos cerrados cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al Sr. Presidente, quien dispondrá de su vayan numerados.

3.º A los referidos pliegos cerrados ha de acompañar el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos del 5 por 100 en metálico el importe del presupuesto, cuya fianza provisional se elevará hasta el 10 por 100 por la persona á quien se adjudique el servicio á fin de que sirva de garantía mientras no se termina y recibe la obra. Una vez entregados los pliegos, no podrán ser retirados bajo ningún pretexto ni motivo. 4.º Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de numeración, y tomándose nota por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes.

5.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiere presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación de la Superintendencia. 6.º Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitación oral por espacio de 10 minutos entre los interesados que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la aprobación superior. En el caso de no ofrecer resultado esta licitación, se adjudicará á favor del que hubiere presentado su proposición con prioridad, á tener de lo dispuesto en real orden de 9 de Abril de 1858.

7.º Del acta del remate deberá quedar una copia firmada por el rematante en poder del Presidente de la subasta para evitar las consecuencias del extravío de la que se remita á la Superintendencia. 8.º El rematante está obligado á dar principio á las obras dentro del plazo de cinco días, á contar desde que se le notifique la aprobación de los pliegos, la cual deberá presentar para este efecto dentro de los ocho días siguientes á la notificación de haberse adjudicado el remate; en la inteligencia de que trascurridos dichos plazos sin cumplir lo prevenido se declarará rescindido el contrato con todos los efectos de esta declaración previstos en el art. 3.º del real decreto de 27 de Febrero de 1853, á saber: que se celebre nuevo remate, pagando la diferencia del primero al segundo; que satisfaga asimismo los penales que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio.

9.º En el caso de que el rematante hiciese abandono del servicio, incurrirá en las mismas responsabilidades de la cláusula anterior; pero en lugar de anunciarse segunda subasta, se ejecutará por Administración las obras que falten. Si no concluyese las obras en el término que se fija en el pliego de condiciones facultativas, incurrirá en la multa de 5 escudos por cada día que pase hasta su terminación, siendo además responsable de los perjuicios que su demora hubiese ocasionado á la Hacienda. 10.º Concluidas que sean las obras, se dispondrá su reconocimiento por los facultativos que al efecto se nombren, quienes expedirán la correspondiente certificación por la cual se acredite haber sido construidas con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones y principios del acta. Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se

obligará al contratista á que construya de nuevo y en un breve término que se le fijará las obras que no fuesen admisibles; y si no lo verificase en el término señalado, se procederá á realizarlas por Administración á cuenta del mismo contratista.

11.º Si el rematante faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el real decreto de 27 de Febrero de 1853, especialmente en sus artículos 9.º, 10.º y 11.º, la cual se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 41 de la ley de Contabilidad, con renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

12.º La cantidad en que quedaren rematadas las obras se satisfará al contratista, después que acredite haberlas construido con la seguridad y demás circunstancias de que trata la condición 12.º, á cuyo fin la Administración cuidará de hacer el pedido con la oportunidad debida. 13.º Será de cuenta del rematante el pago de honorarios por reconocimiento de la obra, así como los que ocasiona la celebración de la subasta y otorgamiento de la escritura de contrato.

Lo que he dispuesto se anuncie al público á la mayor concurrencia de licitadores por medio de la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia y acteos que se han fijado, como también que se publique á continuación el modelo de las proposiciones que los licitadores estimes hacer.

Córdoba 17 de Mayo de 1870.—Rafael Padilla y Parejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de reparación y limpieza de la atarjea que conduce á Córdoba las aguas de Santa María y del Hierro, anunciadas en el Boletín oficial del día . . . en la cantidad de . . . (por letra), con sujeción al presupuesto y condiciones formadas al efecto, de que se halla enterado. C—803

Fábrica de pólvora de Granada.

Debiendo celebrarse el día 21 de Junio del corriente año segunda subasta pública para vender la pólvora de mina existente en los almacenes de esta Fábrica, según orden del Excmo. Sr. Director general del arma fecha 5 de Mayo del presente año, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que esta tendrá lugar á la una del día ante la Junta económica del establecimiento, reunida en el local denominado El Reino, bajo las condiciones del pliego de las mismas que se inserta á continuación.

Granada 13 de Mayo de 1870.—El Oficial segundo de Administración militar, Secretario, Gonzalo Piñana.

Pliego de condiciones para vender en pública subasta 35.374 kilogramos de pólvora de mina con sus correspondientes envases.

1.º El precio límite de la pólvora es el de 960 milésimas de escudo el kilogramo, comprendido en ese valor el de los envases.

2.º La pólvora estará de manifiesto en el almacén de esta Fábrica, sito en la Alquería del Pargue, todos los días laborables no lluviosos, de once á dos de la tarde, desde la publicación de los anuncios de subasta hasta el día para su celebración, á fin de que puedan verla los que gusten. A los que deseen someter á prueba la pólvora se les facilitará un kilogramo, pero habrán de pagarlo al precio tipo.

3.º Las proposiciones podrán hacerse á la cantidad total de la pólvora que se subasta, ó sólo á una parte de ella.

4.º Para tomar parte en la licitación deberá acompañarse á las proposiciones el resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 del valor de tasación de la cantidad de pólvora que se pretenda adquirir en la Caja de Depósitos de esta ciudad.

5.º Las proposiciones que se hagan se entregarán precisamente con arreglo al siguiente modelo:

6.º El que suscribe, vecino de tal punto, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública licitación la venta de 35.374 kilogramos de pólvora de mina con sus correspondientes envases, se comprometo á adquirir tantos kilogramos (en letra y sin cunnienda) de dicha pólvora con sus envases respectivos, satisfaciendo la cantidad de tanto (por escudos y milésimas, en letra y sin cunnienda) por kilogramo, acompañando la garantía exigida.

7.º Diez minutos antes de la hora anunciada para la celebración de la subasta se empezarán á admitir por el Presidente del Tribunal, que ya estará constituido, las proposiciones que se presenten, numerándose por el orden con que se sean entregadas; y legada la hora anunciada para dar principio al acto, no podrán admitirse más.

8.º Al ser la hora fijada el Secretario publicará en alta voz los anuncios y presente pliego de condiciones, manifestando seguidamente si tienen alguna duda; y después serán leídas también en alta voz las proposiciones que resulten, declarándose las que excedan del precio límite, las que no estén redactadas con arreglo al modelo, carezcan de la garantía exigida ó contengan enmienda ó raspaduras no salvadas; y de las aceptables será publicada la más ventajosa, entendiéndose que se considerará como tal, á igualdad de precios, aquella en que se ofrezca adquirir mayor cantidad de pólvora.

9.º Caso de resultar como más beneficiosa dos ó más proposiciones en precio y cantidad de pólvora, contendrán sus autores entre sí por bajas verbalmente durante 15 minutos; y si ninguno mejorase la suya, lo decidirá la suerte á presencia de los interesados, adjudicándose el servicio á favor del que sea agraciado por ella.

10.º En el mismo acto de obtenerse el remate serán devueltos á los proponentes los resguardos del depósito hecho, conservándose el porteciente al de la proposición aceptada hasta que aprobada en definitiva la adjudicación satisfaga el valor de los efectos en la Caja del establecimiento.

11.º Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos para la extracción de la pólvora del almacén donde se halla.

12.º El remate no causará efecto hasta que merezca la superior aprobación. Granada 23 de Enero de 1870.—El Oficial segundo encargado de efectos, Secretario, Santiago Donoso Cortés.—El Oficial segundo de Administración militar, Pagador, Eugenio Talasas y Rada.—El Coronel Comandante, Capitán, Manuel Fernandez Prada.—El Comandante, Capitán, Narciso Morales.—El Coronel, Teniente Jefe del Detall, Miguel Correa.—El Coronel Director, Federico Valera.—Es copia.—El Oficial segundo de Administración militar, Secretario, Gonzalo Piñana. G—43

Junta económica de la Fábrica de artillería de Trubia.

El infrascrito, Secretario de dicha corporación, hace saber que debiéndose celebrar el día 30 de Junio próximo subasta pública para la conducción de efectos que

por cuenta de esta Fábrica haya que verificar desde la misma á Gijón y vice versa durante un año, según orden del Excmo. Sr. Director general de Artillería de 14 del actual, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la licitación, la cual tendrá lugar á las doce de la mañana de dicho día ante la Junta. Los precios límites son los siguientes:

- Piezas cuyo peso sea menor de 2.000 kilogramos: 495 milésimas quintal métrico. Idem de 2.001 á 4.000: 560 id. id. Idem de 4.001 á 6.000: 590 id. id. Idem de 6.001 á 8.000: 700 id. id. Idem de 8.001 á 10.000: 980 id. id. Idem de 10.001 á 13.000: 1.160 id. id. Idem de 13.001 á 16.000: 1.500 id. id.

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados 10 minutos antes de la indicada hora al Presidente del Tribunal, que estará ya constituido con igual antelación, y serán acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos del 5 por 100 de 10.000 escudos que se calcula ascenderá la totalidad del servicio, bien en metálico ó valores del Estado admisibles.

Dichas proposiciones serán redactadas como el siguiente modelo:

«El que suscribe, vecino de tal parte, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados para contratar en pública subasta la conducción de efectos que por cuenta de la Fábrica de Trubia haya que verificar desde la misma á Gijón y vice versa, se comprometo á efectuar dicho servicio á los precios siguientes: piezas cuyo peso sea menor de 2.000 kilogramos, á tantas milésimas de escudo quintal métrico (en letra y sin enmienda), y así los demás. Acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido. (Fecha y firma del autor.)»

Trubia 20 de Mayo de 1870.—El Oficial segundo de Administración militar, Julio Zavaleta. T—87

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.—En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia, refrendada del Escribano edictario, se cita, llama y emplaza por este tercer edicto y término de nueve días á Juan García Baquero, natural de Moedas de la Jara, soltero, jornalero, de 24 años de edad, que ha residido en este pueblo y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á hacer saber la acusación fiscal que en la causa contra él y otros consortes pendiente por corta y sustracción de leña del monte de este pueblo; previniendo que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, siguiéndole la causa en su rebeldía y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 9 de Mayo de 1870.—Ramon Cano Manuel.—Por su mandado, Vicente Hernandez. N—37

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Guinea y Hernando, natural de Haro, vecino que ha sido de Logroño, casado, de oficio carpintero, de 35 años de edad, para que á término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada en la causa criminal que se le ha seguido por lesión menos grave inferida á su mujer Petra Dancacia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 11 de Mayo de 1870.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por su mandado, Primitivo Ezevra. P—70

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Mediavilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Petra Merino Paredes, mujer de Francisco Corralero Hernando, natural y vecinada anteriormente en Valdelebu, pueblo del partido judicial de Atienza, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado para notificarla la acusación fiscal y auto de traslado que de ella se le confiere en la causa formada contra la susodicha y su madre política Luisa Hernando Caballero por ocultación de bienes en el lugar de Yelo, donde residieron por temporada en 1868; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haber comparecido se harán las notificaciones en los estrados del Tribunal, continuando el procedimiento en su rebeldía y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Mediavilla á 11 de Mayo de 1870.—Pedro Moreno.—Por su mandado de S. S., Julian Muñoz. M—683

D. Zenon Flores y Bustos, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel García para que en término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa de contrabando; y si no lo hace será oído, y si no la causa seguirá su curso.

Dado en Miranda de Ebro á 9 de Mayo de 1870.—Zenon Flores y Bustos.—Por su mandado, Donato Martinez. M—682

Por el presente y á virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, se cita y llama por este segundo edicto á los esposos Manal, de nación francesa, residentes en esta capital, para que dentro del término de nueve días comparezcan en la Escribanía del actuario á fin de entregarnos dos actos judiciales franceses que para los efectos han sido remitidos; con apercibimiento de que de no hacerlo serán devueltos al Tribunal de que proceden, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Mayo de 1870.—Isidro Auran.—Celestino de Flores. M—684

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Mariano de Benito, se cita, llama y emplaza á Mariano Cava Rivas y Manuel García Mambroña, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días por este tercer y último edicto se les señale comparezcan en dicho Juzgado á ser notificados y nombrar defensores en la causa que se les sigue con otros consortes por conspiración; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Mayo de 1870.—Pedro Mariano de Benito. M—680

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente primero y único edicto llamo y emplazo á Domingo Fernandez Corrales, natural de Briviesca, de 29 años de edad, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á oír la sentencia dictada por S. E. la Sala segunda de la Audiencia de este territorio en la causa contra él seguida sobre abusos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 7 de Mayo de 1870.—Julian Hurtado.—Por su mandado, Joaquín Martinez. L—90

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuero de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Domingo Monave para que comparezca en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo y consortes se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Juez de primera instancia de esta capital y distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde su publicación en la Gaceta, á los herederos de Luis Liorente Martinez para que se presenten en la Secretaría de la Excelentísima Sala cuarta de la Audiencia para notificarles una providencia que ha recaído en la causa que se sigue al Liorente; bajo apercibimiento que de no hacer dicha presentación les parará el perjuicio que haya lugar.—José Perez Martinez. M—687

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Manuel Pobes Beerra, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido, y refrendada por el Escribano de su número D. Alfonso Montalvo, se cita, llama y emplaza á Roque Laguna, alias Gaje, natural y vecino de Santa Cruz de Mudela, para que dentro de nueve días que por primer término se le señala, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para recibir cierta declaración en la causa que se instruye contra Benito Perez y Manriaca Diaz sobre tentativa de exacción de dinero; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Valdepeñas 12 de Mayo de 1870.—Por su mandado, Alfonso Montalvo. V—411

D. José Mariano de Santos, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mario Antonio Jimenez y Juan Benito Martinez, vecinos de la Rada de Haro, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado para notificarles la sentencia dictada en la causa seguida sobre robo de patatas; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 12 de Mayo de 1870.—José Mariano de Santos.—Por su mandado, José Mesa. B—103

D. Luciano de Zavaleta, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de este partido de Vergara.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel Agustín Aldazabal y D. Juan José Amuchastegui, vecinos de la villa de Placencia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, se presenten en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaración de inquirir en causa que se sigue en el mismo sobre aprehensión de armas y otros efectos; en la inteligencia que si así lo hicieron se les oír y administrará justicia, y en otro caso se sustanciará en las actuaciones en rebeldía con los estrados del Tribunal, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vergara á 10 de Mayo de 1870.—Luciano de Zavaleta.—Por su mandado, Felipe Sarria. V—109

D. Manuel Mora del Rincon, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber á las personas que se crean con derecho á la sucesión intestada de Angel Rubio, vecino que fué de la villa de Quemada, en este partido judicial, que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á deducir el que los asista, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 9 de Mayo de 1870.—Manuel Mora del Rincon.—Por su mandado, Juan Antonio Martin. A—X—17

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha publicado el número del Boletín de la Universidad de Madrid, correspondiente al día 23.

Concepto de la Metafísica y plan de su parte analítica (continuación), por D. Nicolás Salmeron.

La Iglesia y el Estado, por D. José Luis Guier.

El Centro universitario de Valencia (conclusion), por X.

Reglamento provisional, por D. A. Sanchez Perez.

Recientes publicaciones sobre la ciencia prehistórica (conclusion), por D. Francisco M. Tubino.

Por donde debe comenzar el estudio de la Química? por X.

Crónica de la enseñanza, por D. José Fernando Gonzalez.

Bibliografía.—Nuevo Salterio de David, ó Traducción de los salmos de David según la verdad hebraica (continuación), por D. A. M. García Blanco (D. Eugenio Mendez Caballero).

Variedades.

Colección legislativa de Instrucción pública (continuación).

Romancero histórico español.—El 15 del próximo mes de Junio empezará á publicarse un Compendio de la Historia de España en romances castellanos, por Don Francisco Luis de Retes.

Compendio esta obra: Introducción.—Iberos, celtiberos.—Fenicios y griegos.—Cartagineses.—Romanos.—Suevos, vándalos y alanos.—Reyes visigodos.—Reyes nuevos.—Reyes de Asturias.—Emires.—Califas de Córdoba.—Reyes de Navarra.—Condes de Barcelona.—Condes de Urgel.—Reyes de Leon y Castilla.—Reyes de Leon.—Condes de Castilla.—Reyes de Galicia.—Reyes de Aragón.—Reyes moros de Córdoba, de Granada y Jaen, de Zaragoza, de Málaga y Algeciras, de Almería, de Valencia, de Sevilla, de Toledo, de Murcia, de Badajoz.

En consecuencia los pagos se harán desde 1.º de Julio próximo, todos los días no feriados, de diez á dos de cada mes.

En Madrid: oficinas de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 9.

En París: en el Crédito Moviliario francés.

En Bruselas: casa de los Sres. Brugman & hijos.

Los cupones deberán presentarse con facturas duplicadas, que se facilitarán en los puntos arriba indicados.

Igualmente, y en los sitios y horas ya citadas, procederá esta Compañía al pago del cupon de las obligaciones que vence en 1.º de Julio, á razon de rs. 28'50 (francos 7'50).

Estos cupones se presentarán también bajo facturas duplicadas, que podrán recogerse en los mismos puntos de pago.

Madrid 27 de Mayo de 1870.—Por acuerdo del Consejo, el Jefe de la Contabilidad central y de las oficinas de Madrid, P. de Vargas. X—1033—2

En el sorteo verificado el 23 del corriente para el reintegro de las 14 acciones de esta Sociedad que deben ser reembolsadas á la par en este año han sido premiados los números siguientes:

33.641 á 630 y 31.011 á 31.014.

El reembolso de estas acciones se hará todos los días hábiles, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, desde 1.º de Julio próximo:

En Madrid: oficinas de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 9.

En París: en el Crédito Moviliario francés.

En Bruselas: casa de los Sres. Brugman & hijos.

Las acciones se presentarán bajo facturas duplicadas, que se facilitarán en los puntos designados.

Madrid 27 de Mayo de 1870.—Por acuerdo del Consejo, el Jefe de la Contabilidad central y de las oficinas de Madrid, P. de Vargas. X—1033—2

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve de la noche.—Los goceos de la zarzuela.

TEATRO DE VERANO (Circo de Paul).—A las nueve de la noche.—El ramillete y la carta.—Gran concierto.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media de la noche.—Ejercicios equestres y gimnásticos, en que tomarán parte Avolo, la familia Huline y Keith.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y media de la noche.—Función 46 de abono.—Turno 1.º par.—La ópera en tres actos y cinco cuadros titulada Mignon.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTOS DEL DIA.

San Fernando, Rey de España, y San Valatino, mártir.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Mayo de 1870.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA del aire, HUMEDAD RELATIVA, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM, and 12 AM.

Resultados meteorológicos, medios extremos, correspondientes al día 29 de Mayo de los dos quinientos de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

Table with columns: Barómetro, Termómetro seco, Termómetro húmedo, Humedad relativa, Tensión. Data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM, and 12 AM.

Table with columns: mm, Presión barométrica máxima (1860), Idem mínima (1862), Diferencia, Temperatura máxima á la sombra (1860), Idem mínima (1861 y 1863), Diferencia, Temperatura máxima al sol (1860), Idem mínima (1862), Diferencia, Lluvia media en los cinco años, Lluvia máxima (1862), Evaporación media en los cinco años, Idem máxima (1860).

1865 á 1869.

Table with columns: Barómetro, Termómetro seco, Termómetro húmedo, Humedad relativa, Tensión. Data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, 12 de la noche.

Table with columns: mm, Temperatura máxima á la sombra (1868), Idem mínima id. (1869), Diferencia, Temperatura máxima al sol (1865), Idem mínima (1866), Diferencia, Lluvia media en los cinco años, Lluvia máxima (1863), Evaporación media en los cinco años, Idem máxima (1868).

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Table with columns: HORAS, Barómetro, Termómetro, Tensión del vapor, Humedad relativa, VIENTO, ESTADO del cielo. Data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM, and 12 AM.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Mayo de 1870.

Table with columns: Barómetro, Termómetro, Tensión del vapor, Humedad relativa, VIENTO, ESTADO del cielo. Data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM, and 12 AM.

Observaciones meteorológicas del día